ADENDA Nº1 DEL CONTRATO Nº 01/2023.-
FIRMADO CON LA FIRMA "ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.", CON RUC Nº 80103104-4, POR EL AUMENTO DE LA CANTIDAD DEL MONTO Y DEL PLAZO DEL CONTRATO EN CUANTO A LA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"ID 422.722.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esq. Yegros, representada en este acto por el **Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo**, en su calidad de Intendente Municipal, con **C.I.C. Nº 1.285.061**.; y el Lic. Blas Héctor Bernal Leiva, en su calidad de Secretario General de la misma institución municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra, el Sr. **Francisco Cano Salinas** con **C.I.C. Nº 664.389**, con domicilio constituido en Ruta Rogelio R. Benítez esq. Mayor Hilario Amarilla, por la firma **ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.**, con RUC Nº 80103104-4 en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente **ADENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES. ----------
Que, la empresa "**ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.",** ha sido la empresa adjudicada para la **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"** para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 01/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, debido a la utilización diaria para cubrir las necesidades básicas de la ciudad correspondientes a los trabajos de limpieza, arreglos de caminos, traslados de personales, trámites administrativos en la capital entre otros; necesarios para el buen desenvolvimiento del Gobierno Municipal. Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior la Auditoría Interna ha emitido su dictamen a favor de la ampliación del contrato. ----------

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente
Municipalidad de Piribebuy

Que, se transcribe parte relevante del dictamen de Auditoría Interna: *"analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia:* ***Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****, y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19.* ***Artículo 63.-*** *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicha provisión teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C.,* ***Resolución DNCP Nº 4400/2022*** *art. 9 inc. b): La contratante podrá ampliar el 20% de las cantidades o montos máximo adjudicado en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem; inc. f) la ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. Se recomienda la ampliación del Contrato N° 01/2023 del llamado de* ***PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".***----------

Lic. Héctor Bernal Leiva
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

Por los motivos expuestos y considerando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria el Intendente Municipal de Piribebuy en virtud a las atribuciones que le concede la ley 2051/03 resolvió la ampliación del mismo, los cuales se detallan en las cláusulas posteriores.-

ESTACIÓN DE SERVICIOS "PIRIBEBUY S.A." R.U.C. 80103104-4 Ruta Rogelio R. Benítez Esq. Mayor Hilario R. Amarilla

CLÁUSULA SEGUNDA: detalle de la ampliación del monto del contrato.----------
Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria dentro del fondo de ROYALTIES, se procede a la ampliación del 20 % (veinte por ciento) con respecto a la cantidad acordado en el contrato original, cuyo monto es de Gs. 55.981.300 (Guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil trescientos). ----------

ITEMS	DESCRIPCION	Precio Unitario	Cantidad Contractual	CANTIDAD 20%	MONTO EN GS
1	Gasoil- diésel- tipo III	8.893	23.000	4.600	40.907.800
2	Nafta Ron 95	8.150	7.450	1.490	12.143.500
3	Lubricante para vehículo. Aceite de motor	25.000	300	60	1.500.000
4	Lubricante para vehículo. Aceite hidráulico de 20 litros	500.000	5	1	500.000
5	Lubricante para vehículo. Aceite Hidráulico	30.000	158	31	930.000
TOTAL					**55.981.300**

VIGENCIA DE LA ADENDA: 30 (treinta días).----------

CLÁUSULA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------
Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan conforme a la Resolución DNCP 5695/2019, Art. 44, Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.----------

CLÁUSULA CUARTA: NUEVAS ADENDAS. ----------
Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY, A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.----------

Lic. Blas Héctor Bernal Leiva
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

ESTACIÓN DE SERVICIOS "PIRIBEBUY S.A."
R.U.C.: 80103104-4
Ruta Rogelio R. Benítez Esq. Mayor Hilario R. Amarilla

Francisco Cano Salinas
C.I.C. Nº 664.389- RUC Nº 80103104-4
ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.